



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COMPAÑÍA ENÉRGICA DEL TOLIMA
Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES
Radicación: 73 001-33-33-006-2019-00240- 00
Asunto: Incorpora documental y corre traslado para alegar de conclusión – Decreto 806 de 2020

Con el valor probatorio que le asigna la ley incorpórese la prueba documental allegada por las partes dentro del presente medio de control.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13¹ del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” por ser el presente asunto de puro derecho, en los términos del inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ**

¹ Artículo 13. *Sentencia anticipada en lo contencioso administrativo. El juzgador deberá dictar sentencia anticipada: 1. Antes de la audiencia inicial, cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas. caso en el cual correrá traslado para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y la sentencia se proferirá por escrito. (...)*”

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 29 en
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-
administrativo-de-ibague/296](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296)

Hoy de 7 de julio de 2020 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e50d7ae3ee99520cd9a8dcde13124d5f13a805dbb3b8607f60c65c7e9ab851a1

Documento generado en 06/07/2020 05:57:06 AM